

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO TOAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	3
3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	13
4. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO	20
5. CONCEPTO FINANCIERO	21
6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	22
7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	23
8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	23
9. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.....	25
10. INDEMNIDAD	26
11. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El mandato constitucional del artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que les afectan y en los servicios que prestan las instituciones en Colombia.

La Resolución 0243 del 17 de enero de 2020, Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establece:

"(...) ARTÍCULO 17. OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Son funciones de la Oficina de Sistemas de Información las establecidas en el artículo 12 del decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Administración de la Información*
- b) Grupo de Administración de las Tecnologías de la Información. Descripción*
- c) Grupo de Proyección, Seguridad e Implementación Tecnológica.*
- d) Grupo de Apoyo Seguridad Electrónica. (...)"*

Dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Sistemas de Información, mediante Decreto 4151 de 2011, le corresponden:

- "(...) 3. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...*
- 6. Establecer las necesidades de índole tecnológica de la entidad...*
- 12. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)."*

Acorde con el artículo 18 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, se establecen como funciones del Grupo de Administración de la Información, entre otras, las siguientes:

- "(...) 2. Implementar, mantener y controlar los sistemas de información que garantice la Continuidad de los procesos del Instituto...*
- 4. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...*
- 10. Controlar las herramientas de administración y desarrollo que intervienen en el funcionamiento de los aplicativos implementados en el Instituto (...)"*

De conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC - 2026, se procede a realizar el siguiente estudio previo cuyo objeto es contratar la **"CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO TOAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC"**.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en adelante INPEC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Artículo 2 Decreto 2160 de 1992), el cual cumple un servicio esencial del Estado, como cuerpo armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado que propende a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad.

De acuerdo con su naturaleza jurídica y por disposición legal del Decreto 4151 de 2011 y artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Así mismo, conforme el numeral 3, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, el INPEC tiene como función *"(...) 3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. (...)"*, por lo cual y conforme a la estructura del INPEC, la Oficina de Sistemas de Información de la Dirección General, tiene como función, entre otras, *"(...) 6. Establecer las necesidades de índole tecnológico de la entidad (...)"* y está conformada por: *"(...) a). Grupo de Administración de la Información, b). Grupo de Administración de las Tecnologías*

¹ Artículo 12 del Decreto 4151 de 2011



de la Información. C) Grupo de Proyección, Seguridad e implementación tecnológica, d). Grupo Apoyo Seguridad Electrónica. (...)”².

En este sentido la entidad tiene aproximadamente 08 bases de datos Oracle con diversos esquemas dispuestos, a través de las cuales se responde a los sistemas de información que respaldan los servicios misionales y de apoyo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC; los cuales son administradas por el Grupo de administración de la información con el fin de atender los requerimientos conforme a la gestión de la información de las Personas privadas de libertad en el aplicativo misional SISIPEC y demás procesos de apoyo. Además, el INPEC, tiene bajo su responsabilidad soportar y administrar la información de forma oportuna, confiable, actualizada e integral, con el fin de que sirva de base al Gobierno Nacional para la toma de decisiones en materia política criminal, Organizacional Administrativa, con ese objetivo la oficina de sistemas de información y específicamente el grupo de administración de la información deben contar con herramientas que faciliten esta labor.

En el caso específico del manejo y administración de los datos, se contó con la Herramienta TOAD (Aplicación informática de desarrollo SQL y administración de base de datos) considerada una herramienta útil para los administradores de Base de Datos y desarrolladores de la Entidad.

El contar con esta herramienta especializada para la edición, uso y seguridad de la información, como lo es TOAD, permite fortalecer el procesamiento de datos, facilitando la exploración, explotación y manejo de datos, que apoyan los servicios de consulta, de entrega de datos abiertos e interacción entre Sistemas y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 1712 del 2014, la cual regula los aspectos relacionados con la transparencia y el acceso a la información.

Que la Oficina de sistemas de información requiere contar con la herramienta TOAD de la siguiente manera: UNA (01) TOAD FOR ORACLE DBA EDITION PER SEAT MAINTENANCE RENEWAL PACK, TRES (03) TOAD FOR ORACLE XPERT EDITION PER SEAT MAINTENANCE RENEWAL PACK, SIETE (07) TOAD FOR ORACLE XPERT EDITION PER SEAT TERM LICENSE/MAINT PACK, CINCO (05) TOAD DATA STUDIO PER SEAT TERM LICENSE/MAINT PACK, CUATRO (4) FOGLIGHT FOR DATABASES ADVANCED PER MONITORED TARGET 24X7 SUBSCRIPTION, UNA (01) FOGLIGHT AI ADD ON PER SEAT 24 X 7 SUBSCRIPTION con su respectivo entrenamiento para atender la gestión, consulta de las bases de datos y desarrollo del sistemas de información misional del INPEC.

El presente proceso se encuentra incorporado su necesidad en el plan anual de adquisiciones 2026.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

“CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO TOAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.”

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el objeto contractual en se enmarca dentro de los siguientes códigos:

² Artículo 17 Resolución 0243 de 2020

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO A REGISTRAR
E – Producto de Uso Final	43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23- Software	23-Software de Consulta y Gestión de Datos.	43232300
E – Producto de Uso Final	43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23- Software	23-Software de Consulta y Gestión de Datos.	43232304
E – Producto de Uso Final	43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23- Software	23-Software de Consulta y Gestión de Datos.	43232305

2.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Ficha Técnica 1	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS LICENCIAS TOAD	
1	CANTIDAD	UNA (01) TOAD FOR ORACLE DBA EDITION PER SEAT MAINTENANCE RENEWAL PACK TRES (03) TOAD FOR ORACLE XPERT EDITION PER SEAT MAINTENANCE RENEWAL PACK SIETE (07) TOAD FOR ORACLE XPERT EDITION PER SEAT TERM LICENSE/MAINT PACK CINCO (05) TOAD DATA STUDIO PER SEAT TERM LICENSE/MAINT PACK CUATRO (4) FOGLIGHT FOR DATABASES ADVANCED PER MONITORED TARGET 24X7 SUBSCRIPTION UNA (01) FOGLIGHT AI ADD ON PER SEAT 24 X 7 SUBSCRIPTION
3	VIGENCIA	1 año
4	CARACTERISTICAS GENERALES	
5	Descripción	- El contratista debe entregar la licencia con todos los módulos requeridos y los establecidos por el fabricante - Se debe entregar la Licencia con la última versión estable emitida por el fabricante - Debe permitir descargar y usar versiones anteriores - El licenciamiento se debe entregar a nombre del Inpec - Se debe entregar manuales y /o guías originales
6	Entrenamiento	- Debe realizar entrenamiento en el manejo de las plataformas y/o herramientas a por lo menos 13 funcionarios del Inpec, en horario hábil.

		- Debe realizar entrenamiento inicial y por lo menos dos adicionales durante la vigencia de la licencia. - La cantidad de horas y la intensidad de cada jornada de entrenamiento será coordinada con el supervisor del contrato
7	Instalación	- El contratista debe entregar la última versión de la licencia emitida por el fabricante - Todos los recursos necesarios para la instalación y funcionalidad de las licencias requerida deben ser suministrado por el contratista sin costo adicional para el Inpec. - Durante la vigencia del contrato se deben entregar todas las actualizaciones que emita el fabricante y dejarlas instaladas y en funcionamiento
8	Garantía	- Mínimo de 1 año, el contratista debe garantizar las actualizaciones y soporte técnico durante el periodo de la garantía. Soporte técnico 5X8 - Todos los recursos informáticos requeridos para la funcionalidad de las licencias incluidas las actualizaciones deben ser suministrado por el contratista sin costos adicional para el Inpec durante el periodo de la Garantía.
9	Certificaciones	- El Proponente deberá entregar junto con su Oferta Certificación del Fabricante de la licencia a renovar en la cual lo acredite como distribuidor autorizado de la marca en el Territorio Colombiano, no mayor a 30 días al cierre del presente proceso como categoría Silver o superior. - El licenciamiento se debe entregar a nombre del Inpec
10	Profesional o Técnico	- El contratista deberá disponer de un ingeniero o técnico para Instalación, soporte y atención a incidentes durante el tiempo de la Garantía de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y sábado de 8 am a 2 pm - perfil: Título Profesional núcleo básico del conocimiento en Sistemas. - Mínimo tres (03) años de experiencia profesional o técnica contada a partir de la expedición de la Matricula, en actividades relacionadas con la instalación de productos ORACLE. - Certificado de matrícula profesional o técnica vigente a la fecha de presentación de la oferta del proceso, expedida por el respectivo Consejo profesional que lo regule en Colombia. - El proponente deberá demostrar que cuenta con disponibilidad inmediata del personal propuesto

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2026 y el funcionamiento del servicio de videoconferencia en la nube será de 12 meses.

La ejecución del contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del Registro presupuestal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de la prestación del servicio y para efectos legales contractuales será en las instalaciones de la Ciudad de Bogotá, D.C., Calle 26 N° 27 – 48 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. El contratista debe suministrar, implementar y puesta en funcionamiento del servicio de videoconferencia de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
3. El oferente asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al proyecto para implementar y soportar el servicio solicitado.
4. En caso de requerir por fuerza mayor cambio de un miembro del equipo de trabajo deberá anexar hoja de vida que cumpla los requisitos exigidos inicialmente previa aprobación del supervisor del contrato.
5. Presentar al Supervisor del contrato informe de todas las actividades realizadas especificando la configuración del servicio, salas creadas, capacitación, servicio implementado, administración, de la solución cuando se entrega el servicio a satisfacción.
6. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato.
7. Suministrar a su costo, mano de obra: materiales, equipos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las labores contratadas.
8. Mantener dentro de las actividades a realizar, todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pudiese afectar la integridad personal de quienes laboren o permanezcan dentro de las instalaciones del INPEC.
9. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
12. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato cronograma en el término de tres días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cual detallará las actividades para la implementación del servicio de videoconferencia en la nube, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
13. Las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en el proceso contractual y el contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio de videoconferencia en la nube, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato.
4. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista con ocasión del Contrato.
6. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los Servicios a adquirir.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos y el Contrato.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Sistemas quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.8. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo al concepto Jurídico de la Subdirección de Gestión Contractual con GESDOC número 2026IE0180188, de fecha 01 de septiembre de 2026, donde establece lo siguiente:

“... Respetuosamente me permito brindar alcance al concepto jurídico enunciado en el asunto, el cual fue rendido por esta Subdirección mediante oficio 2026IE0042832, respecto de la modalidad de selección de los elementos correspondientes al BSITEM 216, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: *La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA, procedimiento reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala:*

“(...) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) el término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...).”

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, fue modificado por el Director General del

INPEC, y comunicado mediante oficio 2026IE0177257, donde se informa que se modifica la modalidad de selección del citado BSITEM a Mínima Cuantía.

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP. No obstante, se recuerda que conforme la aprobación por el Director General del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, el proceso deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual por la Oficina de Sistemas de Información a la mayor brevedad...”

Lo anterior es transcripción exacta del concepto jurídico emitido por la Subdirección Contractual.

2.9. ESTUDIO DE MERCADO

2.9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración de los estudios previos para **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO TOAD.”**, por lo anterior, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector tecnológico y estructuración del mismo.

El sistema de información SISIPEC se encuentra alojado sobre bases de datos ORACLE, Razón por la cual se hace necesario la adquisición del software TOAD de QUEST dada la necesidad de fortalecer las herramientas de administración y desarrollo sobre dichos entornos, con el fin de garantizar altos niveles de disponibilidad y rendimiento, lo anterior en aras de cumplir con las directrices establecidas en la Resolución 1519 del 2020, por la cual se definen los estándares para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad Web, seguridad digital y datos abiertos.

A. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, del objeto a contratar y de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1474 de 2011, en su artículo 94, que establece la modalidad de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

B. ECONÓMICO

El avance en la innovación de las tecnologías informáticas y de comunicaciones en Colombia viene adelantando diversas actividades que van desde la industria y los servicios tales como : distribución de sistemas, desarrollo de software, brindar soporte técnico, proveedor de servicios de internet y comunicaciones, creación de soluciones para las diferentes áreas optimizando los servicios en todas las entidades públicas y privadas, permitiendo así la

concentración de los esfuerzos esenciales a fin de obtener resultados más tangibles a la organización. Así mismo se fomenta la apertura de nuevas empresas con oportunidades de oferta incrementando un impacto social.

En el momento de buscar estos servicios especializados se optó por empresas constituidas legalmente con el fin de que ofrezcan a su personal las garantías de contratación, afiliaciones de ley de acuerdo a la normativa laboral colombiana, la remuneración y los pagos oportunos; con personal calificado que cuente con el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual; estos procesos técnicos son controlados a través de herramientas tecnológicas que ofrecen trazabilidad de la información; los servicios ofrecidos se enfocan principalmente en las necesidades de la entidad y de los usuarios a nivel nacional que hacen parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Se resalta que las herramientas tecnológicas utilizadas por estas compañías aseguran la trazabilidad, accesibilidad, confiabilidad y oportunidad de la información. La actividad llevada a cabo a través del recurso humano dispuesto por estas empresas, está soportada en personal calificado quienes son los encargados de implementar, operar y coordinar las actividades inherentes a los procesos para la operabilidad de las plataformas de videoconferencia en la nube.

En este sector, se evidencia la experiencia, el conocimiento y la capacidad técnica, así como con la infraestructura para la implementación de proyectos obteniendo beneficios en la productividad y manejo del tiempo, generando respuestas y soluciones oportunas.

De acuerdo con los planes de mejoramiento y modernización de la plataforma tecnológica del Instituto, que demanda conexiones de videoconferencia de alta velocidad y capacidad de transmisión a través de sistemas de conexión de grandes cantidades de paquetes de datos en el menor tiempo posible, para optimizar el desarrollo de los procesos misionales, administrativos y operativos que utilizan la conectividad del INPEC.

El país ofrece un amplio rango de sectores que demandan software y servicios TI. La industria manufacturera es la vertical con mayor demanda de software en Colombia, por otro lado, el sector de Medios y comunicaciones es el mayor demandante de servicios TI en el país.

C. TÉCNICO

El objetivo principal de la entidad es contar con este Servicio es garantizar fortalecer las herramientas de administración y desarrollo sobre dichos entornos de bases de datos, con el fin de garantizar altos niveles de disponibilidad y rendimiento.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas. El incumplimiento de cualquiera de ellos inhabilita la propuesta y será causal de rechazo la no presentación junto con la oferta del anexo técnico o especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección:

Actividades Específicas:

- Plan de actividades: Entregar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inicio registrada en SECOP II, un plan detallado de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. Dicho plan estará sujeto a revisión y aprobación por parte del supervisor.
- Certificado de suscripción: Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inicio registrada en SECOP II, el certificado de suscripción del licenciamiento adquirido, soporte y garantía legal.

- Canales de atención: Garantizar la disponibilidad de canales de atención para la solución de incidentes de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., por parte del fabricante.
- El soporte se prestará en los términos según lo definido en el anexo técnico.

D. REGULATORIO

De conformidad con lo normado en el literal b, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3, y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. El INPEC cuenta el CDP Número 11525 del 2025-01–22 con posición de catálogo de gasto A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, con fundamento en esta disponibilidad por valor de Quinientos diez millones de pesos, es de advertir que de este valor se comprometerá solo el valor del estudio de mercado hasta por valor del presupuesto oficial aprobado hasta por el valor de cien millones de pesos (\$100.000.000).

2.9.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

Se llevó a cabo la revisión de las contrataciones realizadas por la entidad en los últimos cuatro años, encontrando que en las vigencias 2023,2024 y 2025 la entidad realizó la contratación por medio de los siguientes procesos excluidos de IVA.

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EXCLUIDO DE IVA
2024	SASI-13-2024	DBSYSTEM	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Licenciamiento TOAD	\$99.889.000
2025	MC-35-2025	DBSYSTEM	SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA	Adquisición de Licenciamiento TOAD	\$99.950.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II, encontrando como antecedente el licenciamiento adelantado en la vigencia anterior por la entidad Licenciamiento Toad y otra contratación con objeto similar como referencia para analizar el mercado.

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2023	MHCP-SIE-16-2023	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA	Adquisición de licencias de herramientas de administración (TOAD) para bases de datos Oracle	\$111.612.200
2021	DAFP-SA-SI-009-2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Contratar la suscripción al servicio de soporte especializado del fabricante, para el licenciamiento del software TOAD que posee función pública, acorde a lo detallado en la ficha técnica.	\$77.267.510

2.9.3 ANÁLISIS DE MERCADO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 3 y 24 de la Ley 80 de 19

93, así como del deber de estructuración previa previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.1.5 y ss.), el INPEC adelantó análisis del sector orientado a identificar los precios reales del bien o servicio requerido, verificar la existencia de proveedores idóneos y establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado. Para tal fin, se solicitó cotización a cuatro empresas del sector, de las cuales tres respondieron y acreditaron cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO
RED COMPUTO	ltorres@redcomputo.com.co
CLUSTER DS	comercial@clusterds.co
DB SYSTEM	David.santamaria@db-system.com
JITS SOLUTIONS	Camilo.bahamon@jitsolutions.com.co

De las cuales presentaron propuesta económica las siguientes:

- REDCOMPUTO
- CLUSTER
- DB SYSTEM

Teniendo en cuenta que las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

N°	DESCRIPCION	CANT	EMPRESAS – COTIZACION ANTES DE IVA			PROMEDIO
			REDCOMPUTO	CLUSTER	DBSYSTEM	
1	TOAD FOR ORACLE DBA EDITION PER SEAT MAINTENANCE RENEWAL PACK	1	\$5.524.671	\$5.469.923	\$5.475.392	\$5.489.995
2	TOAD FOR ORACLE XPERT EDITION PER SEAT MAINTENANCE RENEWAL PACK	3	\$7.122.884	\$7.052.298	\$7.059.350	\$7.078.177
3	TOAD FOR ORACLE XPERT EDITION PER SEAT TERM LICENSE/MAINT PACK	7	\$54.959.090	\$54.414.456	\$54.468.870	\$54.614.139
4	TOAD DATA STUDIO PER SEAT TERM LICENSE/MAINT PACK	5	\$10.593.693	\$10.488.711	\$10.499.200	\$10.527.201
5	FOGLIGHT FOR DATABASES ADVANCED PER MONITORED TARGET 24X7 SUBSCRIPTION	4	\$21.762.141	\$21.546.482	\$21.568.028	\$21.625.550
6	FOGLIGHT AI ADD ON PER SEAT 24 X 7 SUBSCRIPTION	1	\$658.126	\$651.604	\$652.265	\$653.998
	TOTAL		\$100.620.605	\$99.623.474	\$99.723.097	\$99.989.060

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS (\$99.989.060) M/CTE, Excluido de IVA.), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez activado el servicio en la plataforma virtual del fabricante objeto de esta contratación, previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la activación del servicio, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General en caso de ser necesario para proceder al pago correspondiente.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los



empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) M/CTE Excluido de IVA**, ARTICULO 476 E.T., que se encuentra respaldado en el CDP: No. 40626 del 2026-02-10, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICION CATALOGO DE GASTOS A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, FUENTE: NACIÓN. RECURSO: 10, SITUACIÓN: CSF. BS ITEM CDP OBJETO: RENOVACION DE LICENCIAMIENTO TOAD BSITEM 216. Valor CDP \$100.000.000 expedido por la Coordinadora Grupo Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.

3.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, teniendo en cuenta la modalidad de selección objetiva en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

El INPEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, así:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que conoce, acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, anexo técnico o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

3.1.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaría o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más.

3.1.1.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo

1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar un DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante (allegar cédula o su equivalente).
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
- e) Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa será por el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contados a partir de la finalización del término de ejecución del objeto contractual y la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. En todo caso el consorcio o unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.
- f) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- g) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h) Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- i) Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- j) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.

- Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Nota 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Nota 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INPEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 3: El INPEC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

3.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.

Para persona jurídica:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.



El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Para persona jurídica sin ánimo de lucro

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para persona natural

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil, debiendo presentar tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para proponentes plurales

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Para persona jurídica extranjera

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el INPEC, pueda solicitar la documentación que considere necesaria para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

3.1.1.5. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorice al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento antes indicado.

3.1.1.6. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-información-REDAM> | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

3.1.1.7. RUT

3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

- El Proponente deberá entregar junto con su Oferta Certificación del Fabricante de la licencia a renovar en la cual lo acredite como distribuidor autorizado de la marca en el Territorio Colombiano, no mayor a 30 días al cierre del presente proceso como categoría Silver o superior.
- El licenciamiento se debe entregar a nombre del Inpec

3.1.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta 3 contratos, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- i. Nombre de la entidad contratista y contratante.
- ii. Objeto, del contrato.
- iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- iv. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos v. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

Nota 1: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extrae la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. Nota 4 Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extrae la información expresada en este numeral. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

3.1.2.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona natural si es el caso, en la que certifique que para la adquisición objeto de esta contratación y para la ejecución de los servicios, cumple con la reglamentación de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

3.1.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

3.1.2.3.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

Criterio diferencial Mipymes De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia establecida en el numeral 5.2.1. del presente documento (Indicar un mayor número de contratos a los exigidos que en el numeral inmediatamente anterior con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes colombianas), para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.1.2.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, teniendo en cuenta la modalidad de selección objetiva en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el INPEC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según el cual, "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección

1. Oferta más económica
2. Que cumpla con requisitos técnicos, jurídicos y financieros
3. Que el precio no sea artificialmente bajo

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el RUP, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados. En consecuencia, el INPEC consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

En Oficio con registro de GESDOC 2026IE0053259 del 11 de MARZO del 2026 suscrito por la Coordinadora del Grupo Contable del INPEC, emite el siguiente concepto financiero para realizar el proceso de contratación:

*“...De acuerdo con el Oficio del asunto, me permito emitir concepto financiero que se debe tener en cuenta en el proceso de contratación cuyo objeto es: **“RENOVACION DE LICENCIAMIENTO TOAD”** Rubro A-02-01-01-006-002, Recurso 10, BSITEM 216. Valor \$100.000.000, así:*

Teniendo en cuenta el valor del contrato, no requiere indicadores financieros.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
“RENOVACION DE LICENCIAMIENTO TOAD”	EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del bien y/o servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar...”

Lo anterior es transcripción exacta del concepto financiero emitido por el Grupo Contable.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011 Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica
- Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el objeto contractual requerido por el INPEC; en sustento y justificación de los factores de selección adoptados en el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación, asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad
----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	------------------------	--	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--	--------------------------------	----------------------	--------------

3	2			1		
	General	Externo	Ejecución	General	Externo	Ejecución
	riesgos sociales o políticos			Regulatorio		
	Cambio s en la política tributari a.			Se deriva de los efectos proveni entes de las variacio nes de las tasas de interés y de cambio, devaluac ión real y otras variable s del mercad o.		
Afecta la gestión de la Entidad	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas			Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas		
	1	1	1	1	1	1
	5	3	3	3	3	3
	6	4	4	4	4	4
Riesgo alto	Riesgo bajo			Riesgo Bajo		
Contratista	Contratista			Contratista		
Establecer los requisitos técnicos y exigir una condición organizacion al de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir el objeto del contrato	Verificación legal y Financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato			Verificación del Sector Económico y el impacto generado.		
	1	1	1	1	1	1
	1	3	3	1	1	1
	2	4	4	2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo			Riesgo Bajo		
SI	SI			SI		
Grupo de Contratos	Entidad Estatal			Supervisor		
Ejecución del Contrato	Desde la celebración del			Inicio ejecución contractual		
Acta de Recibido a satisfacción	la liquidación del contrato			la liquidación del contrato		
Revisión e inspección de la ejecución del contrato o por parte del supervisor del contrato o el Grupo de Contratos	Análisi s desde el punto de vista Legal y Financiero.			Análisi s del Sector Econó mico y Financi ero.		
	Mensual			Mensual		

2

4	Espeficico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar la calidad del servicio de acuerdo con el ofrecimiento de la oferta presentada	Incumplimiento del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio. Hacer pruebas e inspecciones del servicio.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Inspección y revisión de la ejecución del contrato o por parte del supervisor del contrato	Permanente
5	Espeficico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en el servicio contratado	Servicio de baja calidad	1	2	3	Riesgo bajo	contratista	Solicitar restablecimiento del servicio de comunicación.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Inspección y revisión de la ejecución del contrato o por parte del supervisor del contrato	Permanente

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

La entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento del Bien y Servicio. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento del bien y servicio	20%	Duración del contrato y doce (12) meses mas



Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más
--	----	--

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

11. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Ingeniero. **GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO**
Jefe de Oficina de Sistemas de Información INPEC

Revisado por: Ing. Mario Rodríguez Medina – Coordinador Grupo Administración de las Tecnologías de la Información
Elaborado por: Dg. Edwin Guerrero Perdomo - Grupo Administración de las Tecnologías de la Información
Fecha de elaboración: 30/09/2026
Archivo: GESDOC